

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**9914** *RESOLUCION de 25 de febrero de 1985, de la Subsecretaria, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 514.971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que, en única instancia, pendía de resolución ante la Sala, promovido por don Eugenio Pérez Macías, que ha comparecido en su propio nombre y representación, contra la Administración, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre impugnación del Decreto 2697/1981, de 30 de octubre, por el que se concretan los servicios e instituciones y los medios materiales y personales que deben ser objeto de transferencia a la Generalidad de Cataluña en materia de inspección de transporte por carretera, la Sala Quinta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eugenio Pérez Macías, contra el Real Decreto 2697/1981, de 30 de octubre, debemos declarar y le declaramos conforme a Derecho, salvo en la mención del Cuerpo al que pertenece el demandante que figurará en la relación número 2 de su anexo, como "Letrado de la AISS", en que lo anulamos, teniendo que establecerse en su lugar que dicho Cuerpo es el de "Secretario Técnico de la AISS", rectificándose en tal sentido dicha relación, y absolviendo a la Administración de las demás pretensiones del actor: sin imposición de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de febrero de 1985.—El Subsecretario, Gerardo Entrana Cuesta.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico.

**9915** *RESOLUCION de 25 de febrero de 1985, de la Subsecretaria, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 514.920.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que, en única instancia, pendía ante la Sala, promovido por don Miguel Palop Porras, contra la Administración, sobre impugnación del acuerdo del Consejo de Ministros que desestimó el recurso de reposición contra otro acuerdo del mismo Consejo de Ministros de 18 de septiembre de 1982 que impuso al recurrente la sanción de separación definitiva del servicio como autor responsable de una falta de carácter muy grave que afecta a la probidad del funcionario, la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 21 de diciembre de 1984, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que con estimación parcial del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Palop Porras, contra los acuerdos del Consejo de Ministros de 18 de junio de 1982, y 18 de septiembre del mismo año, éste dictado en trámite de reposición, debemos anular y anulamos los acuerdos expresados por ser disconformes con el ordenamiento jurídico en cuanto decretaron la separación del servicio del recurrente, y en su lugar declaramos que la sanción procedente por los hechos que se declaran probados es la de suspensión de funciones por tiempo de tres años, con derecho a las retribuciones dejadas de percibir durante el periodo de tiempo que exceda de los tres años de suspensión. No se hace expresa condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de febrero de 1985.—El Subsecretario, Gerardo Entrana Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación

**9916** *RESOLUCION de 20 de marzo de 1985, de la Subsecretaria, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso de apelación número 48.689.1981.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que en grado de apelación pendía ante la Sala interpuesto por el Abogado del Estado en representación y defensa de la Administración Pública, contra sentencia dictada en 20 de mayo de 1981 por la Sección Segunda de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 20.781/1978, sobre servicio público regular de transporte de viajeros por carretera; apareciendo como parte apelada don Ramón Vázquez Conde, la Sala Tercera de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 11 de abril de 1984, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos. Que desestimando el presente recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada el día 20 de mayo de 1981 por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional; sin hacer expresa condena de costas en segunda instancia.

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.»

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de marzo de 1985.—El Subsecretario, Gerardo Entrana Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

**9917** *RESOLUCION de 23 de mayo de 1985, de la Subsecretaria, por la que se señala fecha de levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos necesarios para las obras de RENFE «Supresión de pasos a nivel en los pp. kk. 13,255, 14,035, 14,590 y 14,992 de la línea Tarragona-Barcelona-Francia», en término municipal de Torredembarra (Tarragona).*

Finalizado el plazo de la información pública abierto a efectos de subsanar posibles errores que hubieran podido padecerse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia.

Esta Subsecretaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto fijar el día 11 de junio de 1985 y siguientes para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos precisos para las obras, situados en el término municipal de Torredembarra (Tarragona), y pertenecientes a los siguientes titulares:

Finca número	Propietario	Superficie a expropiar M <sup>2</sup>
1	Don José Turrel Guma y don Joaquín Bustenga Oller.	697
2	Don Juan Sanz Queraltó y otros.	1.515
3	Don José Turrel Guma y don Joaquín Bustenga Oller.	562
4	Don Juan Sanz Queraltó y otros.	4.753
5	Doña Asunción Olevella Tusté.	795
6	Desconocido.	381
7	Desconocido.	782
8	Desconocido.	645
9	Desconocido.	8

Dicho trámite será iniciado mediante una reunión previa en el Ayuntamiento de Torredembarra, a las diez horas del día indicado, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados.

Madrid, 23 de mayo de 1985.—El Subsecretario, P. D. (Orden de 27 de diciembre de 1984), el Director general de Servicios, José Antonio Sánchez Velayos.